



INTERVENCION

La Alcaldesa Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 13 de febrero de 2024, emitió el siguiente:

**DECRETO DE ALCALDÍA**

Visto el informe técnico de necesidad de servicio de "Gestión de contenidos en las redes sociales y web corporativas", se ha solicitado oferta a: DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ CRISTIAN, DIANA REBOLLAR IBARRA, ROBERTO RIVERA SOLANO.

Vista la propuesta de servicio de ALCALDESA PRESIDENTA, FERNANDEZ PRADO, GUADALUPE, de fecha 09/02/24, en el que da cuenta de la necesidad de realizar el servicio de "Gestión de contenidos en las redes sociales y web corporativas", a favor de DIANA REBOLLAR IBARRA, por importe de 14.940,00 euros más 3.137,40 euros de IVA.

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 12/02/24, obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2024:

Aplicación	Base	IVA	TOTAL	Disponibilidad Crédito
912.22602	14.940,00	3.137,40	18.077,40	Partida Presupuestaria
<b>TOTAL:</b>	<b>14.940,00</b>		<b>18.077,40</b>	

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**RESUELVE**



1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución del servicio.

2).- Adjudicar el contrato de servicio de "Gestión de contenidos en las redes sociales y web corporativas", a DIANA REBOLLAR IBARRA, con CIF 72799867Z, por precio base de 14.940,00 euros más IVA por importe de 3.137,40 euros, haciendo un total de 18.077,40 euros.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

### **Observaciones:**

*El servicio consistirá: En la revisión, actualización y mejora de los perfiles en redes sociales del Ayuntamiento y creación de nuevos perfiles sí fuese necesario. Crear y llevar a cabo un calendario editorial para las redes sociales principales: Instagram y Facebook. Actualizar y mantener en activo las redes secundarias como X, youtube y LinkedIn. Gestión del perfil en Google My Business. Actualización, dinamización y mejora del portal harenses.es haro.org y turismo.com y app Haro, con calendario editorial e información relevante y de actualidad sobre Haro. Sesión de fotos trimestral con las principales actuaciones que se hayan llevado a cabo en el municipio por parte del Ayuntamiento. Gestión de email, whatsapp y teléfono de prensa. Gestión de presupuesto publicitario y de difusión en medios a propuesta de la Alcaldía.*

3).- En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la **factura electrónica** y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, **estarán obligados a la emisión de factura electrónica** todas aquellas facturas de **importe superior a 1.000 euros**, impuestos incluidos, emitidas por las siguientes entidades:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la



normativa tributaria.

- Uniones temporales de empresas.

4).- El servicio tendrá una duración de 1 año, desde la notificación de la resolución.

A los efectos efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el funcionario TECNICO INFORMATICO Y TELECOM., D. EMILIO MANUEL ARNAEZ VADILLO.

5).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

6).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Haro a 13 de febrero de 2024

D.E: 2024/5731. Arch.: 2024/0 - 2 6 1 04. Proc.: 2024/395. Dec.: 2024/1357

SECRETARIO ACCIDENTAL

V°B°  
ALCALDESA PRESIDENTA